

Señor

Juez 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

ESD

Ref. Ej. Dte . José Luis Yarpáz Morales

Ddo: Consuelo Montes Ledesma y O.

Rad. No 012-2015-001368

De manera respetuosa acompaño al despacho liquidación actualizada del crédito en el expediente de la referencia, no sin antes advertir que la Sra Juez 3º Civil Mpal de Ejecución de Sentencias, le ha remitido los bienes desembargados y unos REMANENTES que quedaron en el expediente 017-2015-001248, Actuación que cumpla así :

Viene liquidación hasta Enero 30/2020 : .....\$6.380.159.00 m/cte

Más % moratorios desde Feb 1/20 hasta Agosto 31/20:

Feb 1/20 a Feb 29/20:\$71.400.00 m/cte

Mar 1/20 a Mar 30/20: 71.100.00

Abr 1/20 a Abr 30/20: 70.200.00

May 1/20 a May 31/20: 68.100.00

Jun 1/20 a jun 30/20: 68.100.00

Jul 1/20 a Jul 31/20: 68.100.00

Ag 1/20 a Ago 31/20: 68.700.00

Suma % moratorios : ..... ----- \$ 485.700.00 m/cte

Totas obligación : ..... \$6.865.859.00 m/cte

**Más las Costas:\$240.620.00 m/cte**

Còrrase traslado con prontitud para que no se desfase la liquidación.

Sírvase, Señor Juez, ordenar la entrega al Actor, de los TDJ que le remitió su homóloga del Juz 3º CMES, hasta concurrencia del crédito y las costas. Ahora, si dichos TDJ cubren la totalidad del crédito y las costas, dèse por terminado el presente proceso ejecutivo, levantese las medidas cautelares y archívese el expediente.

Señor Juez, con mi acostumbrado respeto,

José Luis Yarpáz Morales

CC No 6.340.933 La cumbre ( Valle del Cauca )

TP No 45.571 del CSJ

Santiago de Cali, Agosto 25/20

